CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por el doctora **DILY MARINA MAESTRE ZABALA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.724.123 expedida en Valledupar (Cesár), en su calidad de Directora Administrativa según Resolución de nombramiento No. 7123 del 5 de octubre de 2020, con acta posesión del 14 de octubre de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** e **INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.** identificado con NIT 900.469.523-9, representada legalmente por **ANDRÉS GARZÓN MEDINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.751.339 expedida en Bogotá D.C., de conformidad con el certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato, previa las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1) Que teniendo en cuenta que la sede de la Registraduría Municipal de Aguachica-Cesár, durante la vigencia 2021 será objeto de intervención a través del proyecto de inversión *"Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Administrativa a Nivel Nacional – Vigencia 2021"*, con la actividad de *"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESÁR"*, se hace necesario adelantar un proceso de selección pública para contratar la respectiva interventoría, toda vez que por la especialidad del proyecto se requiere contratar profesionales con la formación y experiencia necesaria para verificar las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales del contrato de obra. **2)** Que la contratación tiene como fundamento jurídico las causales descritas en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, para la selección del contratista que realizará la interventoría se debe aplicar el procedimiento de Mínima Cuantía. **3)** Que la oficina de mantenimiento y construcciones remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objeto de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **4)** Que el comité asesor para la contratación, en su sesión del treinta (30) de septiembre de 2021, una vez analizados los estudios previos y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó dar inicio al proceso de selección. **5)** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20321 del 05 de octubre de 2021, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2021. **6)** Que la

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

invitación pública No. 021 de 2021- FRR se publicó en el SECOP II el día 04 de noviembre de 2021. **7).** Que el 08 de noviembre de 2021, se realizó el cierre de la invitación publica No. 021 de 2021- FRR recibiendo mediante la plataforma SECOP II tres (3) propuestas así: **CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S, INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.** y **CONSORCIO BIENESTAR I. 8).** Que, por todo la anterior y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, la Directora Administrativa en su calidad de ordenadora del gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador (Jurídico y Técnico-Económico) dada en el informe de evaluación y acepta la oferta presentada por el oferente **INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía **"Invitación Pública No. 021 de 2021- FRR". 9).** Que el día 11 de noviembre de 2021, se adjudicó la invitación publica No. 021 de 2021 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional a **INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.**, por un valor de **OCHO MILLONES TRECE PESOS ($ 8.000.013) M/L incluido IVA. 10)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **11)** Que, en consecuencia, la Directora Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, remitió el oficio DA – 343 del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual solicitó al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para las obras de "mejoramiento y mantenimiento de la sede de la Registraduría municipal de Aguachica-Cesár." De conformidad con el estudio previo, la invitación pública No. 021 del 2021 FRR y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento y control a la acción del contratista, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra resultante del proceso de ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESÁR"***, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, de acuerdo a la normatividad vigente y en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 448 del 24 de junio de 2016 "Manual de Contratación" de la Registraduría y demás normas concordantes con la materia.

El alcance de la obra objeto de la Interventoría es el siguiente:

- Realizar desmontes, demoliciones y retiros, para ejecutar la obra

OFICINA JURÍDICA – GRUPO CONTRATOS
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (-57) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá –
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

- Reforzamiento muro lateral.
- Cerramiento en superboard para rack.
- Diseño e instalación sistema eléctrico
- Suministro e instalación tejas fibrocemento
- Suministro e instalación de alfajías.
- Suministro e instalación de estructura de cubierta.
- conexión tanque de agua elevado (incluye electrobomba superficial).
- Suministro e instalación de flanches.
- Mantenimiento y limpieza canales y bajantes de aguas lluvias.
- Suministro e instalación de canales y bajantes.
- Desmonte lámparas existentes, suministro e instalación lámparas LED de sobreponer bajo placa en el primer piso y en el segundo de incrustar en el cielo raso.
- Suministro e instalación de cielo raso en drywall.
- Pañete, Resane y Pintura Interior y Exterior e impermeabilización de muros deteriorados, fachadas y algunos techos.
- Adecuación oficina registrador.
- Suministro e Instalación de persianas.
- Pulida de piso, sellada y brillada.
- Enchapar muros en baños.
- Suministro e instalación de piso.
- Pintura y mantenimiento de carpintería metálica (rejas y ventanas).
- Pintura y mantenimiento de carpintería de madera. (Incluye marcos, y cerraduras).
- Suministro e instalación de puerta para baño de discapacitados.
- Suministro e instalación de ventana para oficina del Registrador.
- Mantenimiento e impermeabilización de la placa del tanque aéreo y vigacanal.
- Suministro e instalación puerta y reja para entrada principal.
- Mantenimiento general de ventanas existentes.
- Suministro e instalación de media puerta en vidrio templado para Acceso área funcionarios (Incluye logo Registraduría).

CUADRO DE ÁREAS		
Área Lote	**Área Construida**	**Área Intervenida**
477 m2	500 m2	500 m2

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL FONDO** a lo siguiente: **I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a)** Cumplir con las funciones señaladas en el Manual de Contratación establecido por **EL FONDO** para las labores de Interventoría. El ejercicio de la labor de Interventoría comprenderá, entre otras funciones, las siguientes: - La revisión de los documentos y antecedentes del contrato de obra, de los derechos y

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

obligaciones de las partes, de los mecanismos establecidos en dicho contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. - La intervención formal en la coordinación, vigilancia, seguimiento y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que las obligaciones contractuales se han cumplido y que éste puede tramitar los pagos correspondientes al contratista de obra, previo el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las reglas establecidas en materia de seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007). - La expedición de informes sobre la ejecución del contrato de obra y en especial el informe de interventoría, el acta de recibo parcial y/o final que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista de obra. **b) EL CONTRATISTA**, deberá contar con el personal profesional y equipos necesarios para verificar que el contratista de obra dé cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo pactado, con las especificaciones y calidades estipuladas en los respectivos estudios previos, en el documento de invitación pública y en la minuta del contrato; y conforme al diseño establecido para el proyecto. **II. OBLIGACIONES TÉCNICAS:** Abarcan el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato de obra, entre ellas, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad contenidas en el mismo. Para el efecto **EL CONTRATISTA** deberá: **1.** Controlar el avance del contrato de obra de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **2.** Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución. **3.** Garantizar que se diligencie el libro de obra o bitácora de obra. **4.** Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos los que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación. **5.** Someter a consideración del **FONDO** las hojas de vida del personal propuesto por el contratista de obra cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo ofrecido. **6.** Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes y la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de trabajos ejecutados. **7.** Aprobar y verificar la inclusión de ítems adicionales, con el aval del ordenador del gasto, previa suscripción de la novedad contractual respectiva. **8.** Llevar el control sobre la calidad de los materiales y procesos constructivos de las obras materia de la interventoría de acuerdo con las especificaciones técnicas, y normas generales de construcción. **9.** Exigir al contratista de obra los ajustes necesarios a las obras que presenten deficiencia o mala calidad de los materiales. **10.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones y pago de aportes a sistemas de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores. **11.** Verificar permanentemente el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas y de calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el objeto del contrato. **12.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando éste sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. En el evento que no se logre a satisfacción el objeto del contrato de obra, deberá informar al ordenador del gasto y al garante del contratista de obra para iniciar los trámites sancionatorios respectivos. **13.** Verificar que el contratista de obra utilice el personal y los equipos necesarios, en las

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

condiciones aprobadas por **EL FONDO**. **14.** Coordinar el recibo por parte del **FONDO**, cuando a ello haya lugar, de los equipos necesarios y demás, en las condiciones aprobadas por **EL FONDO**. **15.** Las demás que a su juicio sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato de obra y de la interventoría en concordancia con las establecidas en el Manual de Contratación. **III. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** El control administrativo de la ejecución del contrato de obra comprende las siguientes actividades: **1.** Exigir la observancia de los procedimientos del Sistema de Calidad que se relacionen con la ejecución del contrato. **2.** Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el contratista de obra y **EL FONDO**. **3.** Atender, tramitar y/o resolver toda consulta que haga el contratista de obra para la correcta ejecución del contrato. **4.** Programar y realizar comités técnicos máximo cada quince días para revisar la programación y avance de obra. **5.** Elaborar de manera conjunta con el contratista de obra las actas de inicio, actas de avance parcial y recibo definitivo de obra, y las demás necesarias para el desarrollo del contrato. **6.** Analizar los antecedentes del contrato de obra (estudios de factibilidad, viabilidad y diseños, estudios de necesidad y conveniencia, pliegos de condiciones) según el caso, la propuesta u oferta del contratista de obra, así como las normas y reglamentos aplicables a la ejecución y liquidación del contrato. **7.** Informar al contratista de obra sobre la organización, normas y procedimientos internos del **FONDO** y/o la Registraduría Nacional del Estado Civil relacionados con la ejecución del respectivo contrato de obra, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes. **8.** Exigir la documentación necesaria para la legalización del contrato de obra y remitirla a la Oficina Jurídica, o a la dependencia competente según sea el caso, para su revisión y aprobación. **9.** Informar a la dependencia que requirió el proceso, Ordenador del Gasto y a la Oficina Jurídica, o quien haga sus veces, sobre el desarrollo del contrato de obra, utilizando los mecanismos establecidos para tal fin por **EL FONDO**. **10.** Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los estudios previos, los pliegos de condiciones o los requerimientos efectuados por **EL FONDO**. **11.** Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, las obligaciones correspondientes al contrato de obra, así como sus posteriores modificaciones. **12.** Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, el pliego de condiciones y las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista de obra y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. **14.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo del contratista de obra a las instalaciones de la Entidad. **15**. Coordinar con las diferentes dependencias del **FONDO** el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben realizarse de acuerdo con la programación establecida para la ejecución del contrato. **16.** Exigir al contratista de obra la satisfacción de las reclamaciones surgidas por los perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato de obra. **17.** Requerir y poner en conocimiento del garante del contrato los hechos que generan daños a terceros y/o a la entidad con ocasión del desarrollo del contrato y sus posibles incumplimientos. **18.** Informar oportunamente a la dependencia que requirió el proceso, al Ordenador del Gasto y a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que puedan causar perjuicio al **FONDO**, debido a la ejecución del

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

contrato y colaborar en la solución de los mismos. **19.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibo de las mismas al Ordenador del Gasto, con su respectivo concepto, fijando y sustentando la posición de la Interventoría en relación con el tema. **20.** Recomendar de forma motivada y escrita al Ordenador del Gasto la suscripción de cualquier novedad contractual que se deba celebrar. **21.** Determinar e informar por escrito al Coordinador de Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre la necesidad de que se autoricen las mayores o menores cantidades de obra de acuerdo con el objeto contractual. **22.** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de bienes, servicios u obras, tanto parciales como definitivo, los cuales serán el soporte para efectuar los respectivos pagos, en los cuales se informará de manera clara y precisa el porcentaje del cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, el valor a pagar acorde con los referidos porcentajes y lo estipulado en el contrato de conformidad con los formatos adoptados para tal fin, y el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral debidamente soportado, como lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, debiendo verificar que cumpla con los pagos del personal contratado. **23.** Presentar el informe de Interventoría, en el cual deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría y del contrato sobre el cual se ejerza ésta. Todos los informes deben ser enviados periódicamente a la dependencia que requirió el proceso y a la Oficina Jurídica de la Entidad o quien haga sus veces, en original. **24.** Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva con la aprobación del Ordenador del Gasto y enviarla a la Oficina Jurídica, o quien haga sus veces, de forma inmediata. Para ello el interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actué ante la ocurrencia de éstos. **25.** Suscribir con el contratista de obra todas las actas a que haya lugar, (Inicio, suspensión, reinicio, de recibo parcial y total, terminación y liquidación del contrato, etc.) para la aprobación de las dependencias competentes de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y lo pactado en el contrato. **26. EL CONTRATISTA** deberá exigir al contratista de obra la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de la adición y/o prórroga del contrato; en caso de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista de obra, deberá informar de ello a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, y a la dependencia que requirió el proceso, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. **27.** Requerir al contratista de obra por escrito cuando las obligaciones no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces. **28.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, e informar oportunamente los incumplimientos o demoras y atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones. **29. EL CONTRATISTA** solicitará la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presente cualquiera

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

de las causales establecidas para su aplicación. **30.** Velar por el buen uso de los equipos y herramientas de propiedad de la Entidad entregados al contratista de obra a cualquier título, así como supervisar y controlar el contrato de alquiler de los mismos, si es del caso. **31.** Proyectar y hacer seguimiento a la correspondencia que resulte conveniente en consideración a los requerimientos de la obra contratada y el debido cumplimiento de las obligaciones entre **EL FONDO** y el contratista de obra, debiendo enviar estas comunicaciones a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, para que obren en la carpeta del contrato. **32.** Solicitar acorde con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la elaboración del acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el interventor, pago aportes a salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, entrada al almacén si el objeto del contrato contiene adquisición de bienes y actualización de las pólizas cuando a ello hubiera lugar). **33.** La Interventoría, deberá responder por el comportamiento del personal bajo su mando en las horas de trabajo, así como por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, y otros bienes de propiedad de la Entidad que utilice en desarrollo de la misma. **34.** Responder por el control, vigilancia y actualización de los plazos y valores amparados por las garantías del contrato otorgadas por el contratista, exigiendo mantener siempre vigentes los plazos y cuantías estipuladas en el contrato. Para el efecto dentro del informe periódico deberá incluir información sobre el particular y enviarlos al supervisor del contrato de interventoría. **35.** Llevar en forma ordenada el archivo del contrato materia de la Interventoría para ser entregado al supervisor del contrato de interventoría, cuando éste lo requiera. En todo caso, los originales de dicho archivo deberán ser entregados simultáneamente con la elaboración de los documentos al supervisor del contrato. **36.** Organizar el archivo del contrato de obra, que como mínimo deberá contener los siguientes documentos: - Copia del contrato debidamente legalizado; - Estudios previos, pliego de condiciones y sus adendas; - Oferta presentada por el contratista de obra; - Comunicación de adjudicación al contratista de obra; - Copia de las garantías del contrato; - Copia del cronograma de actividades; - Personal de obra; - APU´s del contratista de obra; - Programación de obra; - Especificaciones Técnicas; - Copia del Acta de Inicio; - Copia de las Actas de Suspensión y Reinicio; - Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales; - Copia de las cuentas de cobro y/o facturas autorizadas; - Copia de los informes de Interventoría; - Soporte fotográfico; - Balance de obra; - Copia del Acta de Entrega y Recibo Final; - Copia del Acta de Liquidación; - Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato. **IV. OBLIGACIONES FINANCIERAS:** El control financiero y contable contempla las siguientes actividades: **1.** Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra. **2.** Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. **3.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **4.** Velar porque el contratista de obra presente soporte para iniciar los trámites correspondientes al pago del contrato. **5.** Aprobar los pagos de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula de pago y de conformidad con las obligaciones contraídas contractualmente. **V. OBLIGACIONES LEGALES:** Comprenden acciones

OFICINA JURÍDICA – GRUPO CONTRATOS
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (-57) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá –
www.registraduria.gov.co

encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes, tales como: **1.** Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. **2.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento del contrato de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas de la obra contratada. **3.** Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables. **4.** Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. **5.** Gestionar ante el supervisor del contrato de interventoría y el ordenador del gasto, las prórrogas, modificaciones, adiciones o suspensiones del contrato de obra. **Nota: no podrán ejecutarse actividades adicionales a las previstas en el contrato de obra sin que se haya celebrado la respectiva novedad contractual suscrita por el ordenador del gasto y el contratista de obra.** **6.** Verificar que existan las licencias necesarias y que se encuentren vigentes para la iniciación y durante el desarrollo del contrato. **7.** Estudiar las reclamaciones que formule el contratista de obra y recomendar las correspondientes soluciones. **8.** Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato. **9.** Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato. **10. EL CONTRATISTA** deberá verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **11.** Velar porque las pólizas constituidas para amparar el contrato se mantengan vigentes y suficientes. **12.** Conocer y analizar los estudios previos, factibilidad, viabilidad y diseños del contrato de obra, las especificaciones técnicas, los pliegos de condiciones, los anexos, la propuesta, así como las normas y reglamentos aplicables a la ejecución del contrato de obra. **13.** Exigir al contratista de obra los programas de trabajo, inversiones y/o entregas, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación, cuando haya lugar. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato el cumplimiento de lo dispuesto en él, así como el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas verificando los plazos del contrato en general. **14.** En caso de modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones, si quien la solicita es el contratista de obra, deberá exponer mediante escrito dirigido al supervisor, las razones técnicas o de fuerza mayor que obligan a modificar o ajustar el contrato. El trámite de la solicitud deberá corresponder exclusivamente al interventor quien deberá presentarla a la entidad y velará que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. **EL CONTRATISTA** deberá enviar el documento original a la oficina del Ordenador del Gasto para su correspondiente visto bueno y trámite. Posteriormente el documento de solicitud de modificación, adición o prórroga, deberá ser remitido a la Oficina Jurídica, o quien haga sus veces, para que obre dentro de la carpeta del contrato y se realice la respectiva novedad contractual, sin la cual no podrá iniciarse su ejecución. **15.** En caso de suspensión del contrato deberá suscribirse la respectiva acta y tramitarse por **EL CONTRATISTA**, con la respectiva aprobación del Ordenador del Gasto, y se remitirá a la Oficina Jurídica, o quien haga sus veces, para que obre en el instrumento contractual. **16.** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo y durante la ejecución del mismo. **17.** Realizar la inspección y el control de calidad de los bienes, servicios, trabajos, materiales y obras ejecutadas, labor que comprenderá los análisis que

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

el termino de vigencia del contrato le hubiere hecho al contratista, debidamente acompañada de la correspondiente justificación. **24.** Exigir al contratista de obra y garantizar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la licencia de construcción si es requerida. **25.** Todas las demás obligaciones de carácter técnico, administrativo, financiero y legal consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de éste.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo, las condiciones adicionales de la invitación pública No. 021 de 2021, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y cargarla en la plataforma secop II para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. **4.** Suscribir acta de inicio. **5.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO,** con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a suscribir. **3)** Expedir el cumplimiento a satisfacción de la interventoría. **4)** Verificar el cumplimiento de todas las demás obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES TRECE PESOS ($ 8.000.013) M/L incluido IVA.**

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

sean necesarios. En el cumplimiento de esta función verificará que tanto los bienes, trabajos, materiales y obra ejecutada cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otros cuando no cumplan con la calidad exigida. **18.** Ordenar la suspensión de los trabajos, obras o entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista de obra realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. **19.** Someter a consideración del Coordinador de Mantenimiento y Construcciones: - Las modificaciones a la obra, a los diseños y a las especificaciones que se consideren convenientes, señalando las razones técnicas del caso. - Las solicitudes de prórroga del plazo y de adición al valor del contrato deberán realizarse con la debida antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial de ejecución del contrato, debidamente sustentadas y con la justificación técnico -económica, según el caso. En estos casos deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan. - Las suspensiones, y los motivos por los cuales procede a la realización de los mismos. **20.** Emitir conceptos y solicitar visto bueno ante el área técnica interesada en el proceso, antes de que sean ejecutadas obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre lo correspondiente a nuevos precios unitarios propuestos por el contratista de obra, analizando su incidencia en el valor del contrato. En ningún caso deberá permitirse la ejecución del contrato o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. En caso de existir saldo durante la ejecución a causa de menores cantidades de obra o no ejecución de ítems contratados, durante el desarrollo de la misma este monto podrá ser utilizado para la ejecución de ítems no contemplados en la estructuración del presupuesto inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; cada una de las nuevas actividades deben estar incluidas en un acta de aprobación de Ítems nuevos acompañada del análisis de precios unitarios (APU) respectivo, con la correspondiente justificación. Los APU nuevos serán acordados entre **EL CONTRATISTA** y el contratista de obra, deberán contar con el aval del Coordinador de Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se deberá suscribir el respectivo "otrosí", y la novedad contractual a que haya lugar, sin el cual no se podrá iniciar su ejecución. **21.** Inspeccionar los trabajos vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de obra entre otras: la señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. **22.** Realizar la revisión técnica final previa a la entrega definitiva de las obras o trabajos, bienes suministrados y servicios, elaborando el acta de recibo definitivo, el recibo a satisfacción o ingreso al almacén en donde conste que el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto para el cual fue contratado. **23.** Presentar informes periódicos, según el plazo del contrato, sobre el desarrollo de éste, informando sobre el estado de ejecución y cumplimiento a la Oficina Jurídica de la Entidad o quien haga sus veces. Cuando sea del caso, solicitar a la Oficina Jurídica y al funcionario en quien se hubiere delegado la competencia para adelantar el proceso contractual la aplicación de las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo que deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución acompañada de la totalidad de los requerimientos que durante

OFICINA JURÍDICA / GRUPO CONTRATOS
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (-57) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá –
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: en caso de que **EL CONTRATISTA** conozca información confidencial a razón del objeto a desarrollar, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. - Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **AL FONDO** para imponer las multas a

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

suscribir, así: **a**. Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato, previa presentación del Acta de Avance del 50% de la obra y su recibo a satisfacción suscrita por el interventor y el contratista de obra y el acta de avance del 50% de la interventoría suscrita por el interventor y el supervisor. **b**. Un segundo pago equivalente al 40% del valor de la interventoría, previa presentación del acta de avance del 100% de la obra suscrita por el interventor y el contratista de obra y el acta de avance y recibo a satisfacción del 100% de la interventoría suscrita por el interventor y el supervisor. **c**. Un último pago equivalente al 10% del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación de la obra y suscripción del acta de liquidación de la Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago de deberá presentar y cargar en la plataforma secop II, Acreditación del pago de aporte a seguridad social y parafiscal al sistema de seguridad social atendiendo lo establecido en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Interventor deberá remitir los informes de las actividades realizadas por parte del **CONTRATISTA**, acreditación de parafiscales, la factura, así como los informes de seguimiento contractual, la certificación de cumplimiento, acta de inicio y todos los documentos que soportan el cumplimiento del contrato al Grupo de Contratos, los cuales reposarán en el expediente contractual. **PARÁGRAFO TERCERO: EL FONDO**, realizará los pagos, de acuerdo con la programación del CONFIS respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20321 del 05 de octubre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato, a través del Coordinador del Grupo Mantenimiento de la Registraduría o quien el ordenador del gasto disponga para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 448 del 24 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO,** todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del **CONTRATISTA** es Calle 33 D No. 5-05 Casa 39 Conjunto Residencial Praderas de Amborco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de

OFICINA JURÍDICA – GRUPO CONTRATOS
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (-57) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá –
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 072 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E INVERSIONES Y CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.

electrónico de interventoría y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Oficio DA- 343 del 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se solicita que se continúe con el trámite de contratación. **b)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA c)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20321 del 05 de octubre de 2021, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. **f).** Registro Único Tributario. **g).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **k).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 2 NOV. 2021

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

DILY MARINA MAESTRE ZABALA
Directora Administrativa

ANDRES GARZON MEDINA
Representante Legal
CONSTRUCCCIONES VISAIN S.A.S.
Contratista

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MORENO
Coordinador Grupo Mantenimiento y Construcciones
Supervisor

Vo.Bo.: Dr. Luis Francisco Gaitán Puentes- jefe de Oficina Jurídica
Reviso: Dra. Johanna Patricia Lozano Vargas- Coordinadora Grupo Contratos
Elaboró: Freddy Zambrano Cetina. Profesional Universitario